

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 704

Declaración de don Joaquín Gutiérrez Bustamante.— 10 de abril de 1817

4.— *Otra de don Joaquín Gutiérrez Bustamante, europeo.*— En la ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, a dieciséis días del mes de abril de mil ochocientos diecisiete: en prosecución de esta información; el señor brigadier comandante general a consecuencia del beneplácito pedido al señor intendente corregidor de esta capital y provincia hizo parecer ante sí a don *Joaquín Gutiérrez de Bustamante* de esta vecindad y comercio sujeto de notoria probidad, y de la más arreglada conducta, a quien teniendo presente, le hizo saber con la mayor reserva, el escrito presentado por el tesorero dignidad de esta santa iglesia doctor don Antonio José Ibáñez de Corvera, e interrogatorio que inserta para examen de los testigos que su señoría de oficio elija; y habiéndolo sido el nominado presente don Joaquín Gutiérrez, por ante mí le recibió juramento que hizo por Dios nuestro señor y la señal de la santa cruz en debida forma de derecho bajo el que prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor de las que motiva el dicho interrogatorio

A la 1^a: Dijo llamarse como dicho es, don Joaquín Gutiérrez de Bustamante, europeo, natural de las montañas de Santander, lugar Bejoris, Valle de Toranzo, de estado soltero de edad de cincuenta y dos años, y responde.

A la 2^a: Que desde el año de mil setecientos ochenta y seis que vino a esta ciudad y ha estado de casero en la casa del teniente coronel don Francisco Antonio de Goitia, hasta la entrada de los insurgentes, y después, viviendo en la ciudad en todo este tiempo, ha tenido perfecto conocimiento del señor doctor don Antonio Ibáñez de Corvera quien ha cumplido con las obligaciones de sus empleos, que cita a satisfacción de los ilustrísimos preladados que sucesivamente lo han continuado ellos, pues ha sido público y notorio.

A la 3ª: Que es cierto el contenido de esta pregunta, como lo es, el haber desempeñado la comisión en compañía del señor doctor y maestro don Antonio María Izquierdo, como deberá constar necesariamente en las causas formadas a los insurgentes.

A la 4ª: Que es verdad, que el día veinte de noviembre del año de mil ochocientos doce a deshora de la noche emprendió la fuga nuestro ilustrísimo señor Bergosa, en compañía del presentado fray Francisco Terreras y prior que por entonces lo era de Santo Domingo, dejando nuestro ilustrísimo de gobernador de la mitra, en primer lugar al señor doctor don José Solís Gorozpe, en segundo, al señor doctor Ibáñez su provisor, y en tercero, al señor licenciado don Ignacio Mariano Vasconcelos, y que es verdad y ciertísimo, que desde el día de la salida del ilustrísimo señor, hasta el veinticinco que caímos en las terribles manos de Morelos, y sus secuaces, gobernó el señor deán, y desde aquel día se retiró a su casa, hasta el día que vinieron nuestras valientes tropas a sacarnos de la esclavitud en que yacíamos.

A la 5ª: Que es cierto, que el señor doctor Ibáñez se encargó del gobierno de la mitra., por no desamparar la jurisdicción ordinaria eclesiástica por el retiro del señor deán Solís y lo hizo tan solamente por no dar lugar a que el déspota Morelos pusiese de gobernador al que nombraba vicario general castrense, y que todo lo contenido en la pregunta, es ciertísimo por haber sido público y notorio.

A la 6ª: Que todo lo contenido en la pregunta, es verdad, aunque a pesar de que se hallaba el testigo, como puede considerarse europeo, con el cuchillo en la garganta, no lo vio, fue público y notorio de haber Morelos obligado a todo el lugar así corporaciones, como particulares, Ayuntamiento, y cabildo eclesiástico a que hiciese el entierro de las cabezas de los emisarios Armenta y López, y que se cantase la misa por uno de los capitulares, que todo fue tan notorio, que nadie lo ignoró.

A la 7ª: Que es ciertísimo el contenido de la pregunta, pues lo podrá manifestar el lugar entero, sin excepción de sólo una persona, porque fue público el orgullo, altanería y soberbia conque estaba Morelos y toda su gavilla, como lo manifestaba él, y todos ellos, cree, que de no haber los señores canónigos a presentársele a ellos, hubieran experimentado un mal resultado.

A la 8ª: Que por el pleno conocimiento que ha tenido del señor tesorero Ibáñez, y también con los otros señores capitulares, por su adhesión a la buena causa, cree que dicho señor no teniendo arbitrio para poderse excusar de prestar el juramento, que imperiosamente, a fuerza armada, exigió Morelos, lo harían como se refiere en la pregunta, oprimidos y violentados, sin recurso para poderlo excusar en lo exterior, se prestaron los señores canónigos a ella.

A la 9ª: Que también es cierto, que dicho señor tesorero no concurrió a banquete alguno, ni fue a la casa de Morelos, ni a otro convite general que hubo el día de señor San José en donde concurrieron varias personas seculares y eclesiásticos y que también es ciertísimo todo lo expuesto de la pregunta, pues fue público y notorio su contenido.

A la 10ª: Que no tuvo noticia, que dicho señor tesorero ocurriese a Morelos para el ejercicio y uso de su autoridad, ni a sus cabecillas; pero si es ciertísimo todo lo contenido en la pregunta, por haber sido público y notorio en la ciudad,

A la 11: Que tiene por verdadero su tenor, en vista de lo que los insurgentes hicieron con el padre cura de la Villalta, con el de Juquila, y con el de Exutla, que por propia autoridad los trajeron a la ciudad, y aquella porción de bandidos que fueron por ellos, los robaron hasta dejarlos sin ropa que ponerse, hasta los muebles que tenía, según oyó decir a las gentes de como padecían europeos y no europeos, principalmente eclesiásticos lamentándose todos de nuestra infeliz situación.

A la 12^a: Que sabe, por haber oído no sólo a los señores canónigos, sino también a otros individuos, quejarse, y lamentar la desgracia de la separación y destierro de sus dos compañeros, y sin poderlo remediar, y temerosos según decían, de que Morelos los destinase a otro paraje más gravoso, y que también la emprendiese con los demás capitulares, pues sabe con evidencia, por haberlo oído de boca de los insurgentes, que estaban muy mal con ellos, y con los demás particulares, que ellos llamaban chaquetas revelados, y que también le consta el desaire que sufrió el cuerpo capitular cuando se interesó con Morelos por la vida del excelentísimo señor teniente general don Antonio Sarabia, y lo mismo aconteció para con el señor brigadier comandante de brigada don Bernardino Bonavía, pues esto fue publico y notorio en la ciudad, sobre cuyos particulares no una sino muchas veces oyó, las quejas del señor penitenciario, como que era de la casa que habitaba el declarante.

A la 13^a: Que es como se refiere, por ser público y notorio su contenido en toda la ciudad y que por la misma publicidad, llegó a saber el insulto cometido por el insurgente Bustamante, sobre que también se lo oyó al señor penitenciario.

A la 14^a: Que el testigo sabe muy bien por ser notorio y público, que ni el señor tesorero, ni otro individuo alguno de esto ilustre cuerpo fue ni es adicto al sistema de la insurrección, a excepción de uno que se separó de su cuerpo, como hasta en el día lo está, y que es verdad, que los insurgentes no llevaban al señor tesorero, ni a sus compañeros, y con franqueza decían que les eran contrarios a su sistema, y que era necesario sacarlos de la ciudad, para lo que no dejaron de hacer sus esfuerzos, como lo comprueba la reconvención que hizo Morelos al cabildo, y según se dijo, que amenazó a sus individuos, y que por este motivo procuraban precaverse.

A la 15ª: Que por el retiro del señor deán a su casa, y ninguna asistencia a la iglesia y estar vacante el arcedianato y chantría, le tocó, según se conversaba por los inteligentes que saben estas cosas, la presidencia al señor tesorero, y que no sabe ni cree, que los señores capitulares hubiesen celebrado cabildo a beneficio de la insurrección.

A la 16ª: Que la ignora.

A la 17ª: Que aunque no está instruido en su contenido, que como público y notorio sabe por haberlo oído, que el canónigo San Martín mandó orden desde Chilpancingo para que se le formase al señor tesorero, Sumaria por no haber cantado la misa.

A la 18ª: Que la ignora, porque su destino no le proporciona motivo de saberlo.

A la 19ª: Que no llegó a sus oídos, ni a su noticia, que hubiera dado licencia de confesar y celebrar a los capellanes insurgentes, y se acuerda haberse dicho, que el que nombraban vicario castrense, Herrera, burló e hizo jácara del tesorero en la casa del canónigo San Martín por no haberle dado las licencias que pedía, tratándolo de pícaro político chaquetón.

A la 20ª: Que la tiene por verdadera respecto a que sobre diezmos, aunque fue juez hacedor de diezmos el año de doce en que por el mes de noviembre cayó aquella langosta en este suelo, acabó en enero de el de trece; y que es cierto, según lo oyó decir de personas de crédito, que sólo concurrió con Morelos en las ocasiones que dice, y como lo tiene dicho, como lo lamentaba a su presencia el señor penitenciario compadeciéndose del señor tesorero de los trabajos que estaba pasando.

A la 21ª: Que sólo sabe, que los padres curas en sus curatos padecieron muchos trabajos por la caída de la langosta, que repentinamente se dejaban ver en esta ciudad, huyendo el fuego, y así por esto como porque estuvo observando el manejo y conducta del señor tesorero Ibáñez, tiene por cierto el artículo.

A la 22ª: Que carece enteramente de noticia sobre el particular.

A la 23ª: Que también la ignora.

A la 24ª: Que nada sabe sobre su contenido.

A la 25ª: Que es muy cierto el tenor de la pregunta, y que pasaba, como en ella se expresa por haber sido público y notorio a este pueblo, de manera que el que se nombraba comandante de artillería, de oficio cohetero a pretexto de celebrar el nombre de nuestro soberano el señor don Fernando VII sin previo aviso a el señor presidente a las seis de la tarde mandó repicar a vuelo las esquilas de la catedral, sobre que fue reconvenido por el señor presidente quien también dio la queja a Rocha que era gobernador de la plaza, y que según oyó decir que jamás dio dicho señor presidente orden a que celebraran en las iglesias misas de gracias y cantasen el *Te Deum*.

A la 26ª: Que es ciertísimo por su publicidad en la ciudad, que los insurgentes quitaron los edictos del señor obispo y del Santo Tribunal de la Inquisición, que estaban fijados en las puertas de las iglesias, en horas excusadas, sin noticia del señor tesorero, ni de los prelados de las iglesias, y por cuya causa, los que quedaron, se recogieron por el gobierno eclesiástico para evitar su desprecio, y profanación, porque siempre Morelos y sus secuaces, decían que las excomuniones se quitaban con cañones.

A la 27ª: Que ignora el contenido de la pregunta, como se refiere; pero que en aquellas circunstancias el señor tesorero no tenía arbitrio para otra cosa, porque si convenía al pedimento, se hacía, y si no convenía se hacía con ultraje, aun de lo más sagrado de la religión, y expuesta la ciudad y provincia a las nulidades que dimanaban de defectos de legítima autoridad en lo espiritual y tempore y la persona también a ser ultrajada y desterrada a los puntos, que ellos tenían, y por este motivo, todo este pueblo fiel y fidelísimo, a pesar de su patriotismo, todo individuo eclesiástico, secular, y religioso,

hombres, y mujeres, todos obedecían por la opresión y fuerza en que vivíamos en el filo de los machetes.

A la 28ª: Que algo oyó entre los leales vecinos y adictos a la buena causa, de lo que en ella se expresa.

A la 29ª: Que ya tiene dicho lo que sabe en este punto, y aunque no sabe en este particular, y más cree su contenido por la veracidad del señor tesorero que tiene bien experimentado; hace memoria de que hallándose preso en la real cárcel por orden de Morelos por ser europeo, entro allí un sacerdote de honor conducta y patriotismo, a presencia de don Francisco Lazcano, que también estaba preso enseñándonos una orden de Morelos, que la vio y leyó el testigo en la que mandaba a los señores curas del Sagrario, que decía “*Casarán ustedes a fulano con fulana no se acuerda el testigo de sus nombres, pues están corridas las diligencias, y no tienen embarazo.*” con lo que se acredita el despotismo con que procedían, sin contar con el juez eclesiástico propio y sin considerar la nulidad del matrimonio, lo que declara el testigo, por parecerlo, conducir a la pregunta, en comprobación de que fueron fundados los temores que le asistían, de que hiciesen esos barbaron matrimonios tales.

A la 30ª: Que la evidencia de esta pregunta la acreditó el aspecto del señor tesorero, que estaba casi muerto o a lo menos, muriéndose, porque no era para menos lo que le pasaba, y de que el testigo lo es ocular.

A la 31ª: Que no admite lugar de duda su contenido, y cierto a la vista de todos los que tuvimos la desgracia de vivir tan dilatado tiempo, gimiendo bajo de aquel yugo tirano.

A la 32ª: Que es ciertísimo el tenor de la pregunta por no haber observado cosa en contrario, especialmente por haber vivido retirado el señor tesorero de toda comunicación con Morelos.

A la 33ª: Que nunca los insurgentes tuvieron por de su partido al señor tesorero, antes bien se expresaban de, contrario tratándolo de chaqueta.

A la 34ª: Que ese caso no pudo tener noticia por haber sucedido fuera del lugar.

A la 35ª: Que la ignora.

A la 36ª: Que es ciertísimo, que el señor tesorero no concurrió a junta ninguna sólo concurrió a las que llamaron los insurgentes generales, para la votación del quinto vocal, ordenada por Morelos, para Chilpancingo, lo que fue público y notorio a todo este pueblo, y que todo lo expuesto en la pregunta, es muy cierto.

A la 37ª: Que no cabe duda alguna, que es señor tesorero, no se ingirió en la impresión y publicación, ni contenido de los papeles incendiarios y sediciosos que los insurgentes Herrera y sus compañeros, formaban para engañar al pueblo, que lo sabe el testigo, y en lo demás de la pregunta, lo cree todo como dicho y afirmado con juramento por un eclesiástico como el señor tesorero que no había de perjurar.

A la 38ª: Que todo lo contenido en la pregunta, es ciertísimo, pues lo vio y lo oyó decir a los individuos de este pueblo, porque todos obedecimos a Morelos, a sus (cabecillas y demás de sus secuaces que tomaron su nombre, como tiene dicho, respondiendo a la pregunta veintisiete.

A la 39ª: Que sabe, como que es público y notorio; su contenido, que así el señor tesorero como los demás señores del venerable cabildo, contribuyeron con sus facultades, a pesar de sus cortas rentas, a la buena causa, antes que los insurgentes tomasen la ciudad, y que con toda exactitud tomaron las providencias necesarias para que en todos los lugares, que existiesen o transitasen las tropas del rey, los atendiesen y también a sus dignos jefes, los colectores de diezmos, dándoles cuanto dinero pidiesen perteneciente al ramo, como lo verificaron los colectores de Yanhuitlan y Teotitlan del Camino Real, y que todo lo referido

en la pregunta, no cave duda alguna, como también por su aviso, haberse librado el dinero, plata y oro en alhajas que se ocultaban en el convento de religiosas capuchinas indias bajo la dirección del doctor don José Mariano Mantecón, que en paz descanto, y que por este medio se libraron de las manos inicuas de Ordoño y Talavera, esto es lo que sabe, y dice.

A la 40ª: Que todo lo expuesto y que lleva referido es tan público y notorio, que el testigo cree que no habrá un sólo individuo del pueblo, que diga lo contrario bajo la sagrada religión del juramento, ratificándose el testigo en el que tiene hecho, y en su virtud, declarado; y que mucho más pudiera decir en favor de señor tesorero, como lo oía continuamente del señor penitenciario, pero que no lo ha hecho porque por el mucho tiempo, no tiene ya presentes las especies, y que sólo dice esto en obsequio de la justicia y verdad; expresando no tocarle generales algunas de la ley con el expresado señor tesorero; y lo firmó con su señoría: doy fe.— *M.— Álvarez.— Joaquín Gutiérrez de Bustamante.— José Álvarez.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602